



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Maule

RESOLUCION EXENTA N° 607

FECHA: 07/04/2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud N° 1461933 de fecha 03/04/2014, y demás antecedentes anexos presentada ante esta Autoridad Sanitaria por [REDACTED] de profesión [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], de la comuna de [REDACTED], responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la cual solicita Aprobación del Proyecto de Aguas Potable Particular.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta SEREMI de Salud a través del procedimiento administrativo correspondiente.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 71 y 72 del Código Sanitario; el número 22 del artículo 1 del D.F.L. N° 1/89 DEL Ministerio De Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. 735/69 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano, y su modificación D.S. 131 de 26.03.07 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

GOBIERNO DE

RESOLUCIÓN

1. APRUEBASE el proyecto de AGUA POTABLE PARTICULAR de Actividades Industriales y/o Comerciales, a construirse en [REDACTED], de propiedad de [REDACTED], representada por Don (a) [REDACTED]

MINISTERIO DE SALUD

2. TENGASE PRESENTE QUE el proyecto contempla Sistema de Captación proveniente de Pozo, con Sistema de Tratamiento consistente en Tratamiento Físico-Químico, Desinfección en base a Cloración, y Estanque de Almacenamiento de 150 l/p/día, para un total de 200 Operarios, con una dotación de 30 m³/día litros por persona al día

3. ESTABLECESE QUE las instalaciones interiores del inmueble ya identificado deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP N° 50/2002, siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.

4. DEJASE ESTABLECIDO QUE las obras de Agua Potable Particular serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta SEREMI de Salud, dando cumplimiento a toda normativa pertinente vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL MAULE
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1266 / 15-05-2006



PATRICIO LUIS FUENTES MORAGA
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD